

ACUERDO No. 45
(18 de junio de 2019)

"Por el cual se modifica el artículo Décimo Tercero del Acuerdo 086 de 11 de diciembre de 2018"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- En sesión del Consejo Académico del 11 de junio de 2019, dicho órgano consideró y aprobó presentar al Consejo Superior la propuesta de modificación de la tarifa a cancelar por los egresados no graduados establecida en el Artículo Décimo tercero del Acuerdo 086 del 21 de diciembre de 2018 una vez ha concluido el periodo de gracia sin haber accedido al título, considerando que resulta necesario procurar que los egresados no graduados puedan acceder a su efectiva titulación cancelando un menor valor al actualmente establecido para formentar la graduación de los egresados pendientes de grado.
- En sesión del 18 de junio de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta presentada por el Consejo Académico y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar modificación del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 086 del 21 de diciembre de 2018 el cuál en adelante quedará así:

"(...)

Artículo Décimo Tercero. Periodo de gracia: *Toda opción de grado que quiera desarrollar el estudiante debe ser inscrita y aprobada por el Comité de Investigación del respectivo programa. La inscripción y aprobación de la opción de grado deberá realizarse por parte del estudiante una vez haya cursado y aprobado mínimo el 70% de los créditos del plan de estudios en el que está matriculado.*

El estudiante debe terminar la opción de grado paralelamente con la finalización de su plan de estudios. Aquellos estudiantes que se matriculen en una opción de grado, en la que haya lugar al pago de matrícula para la opción de grado, tendrán un período de gracia equivalente a 3 semestres contados a partir de la finalización del plan de estudios para finalizar la opción de grado elegida y graduarse. Aquellos estudiantes que se matriculen en una opción de grado, en la que no haya lugar al pago de matrícula para la opción de grado, tendrán un período de gracia equivalente a 2 semestres contados a partir de la finalización del plan de estudios para finalizar la opción de grado elegida y graduarse.

Si transcurridos los términos previstos en el párrafo anterior para la graduación, el estudiante no se gradúa, deberá cancelar los debidos derechos de grado, más el siguiente valor:

- *Si el estudiante es de un programa académico que cuenta con registro calificado vigente, deberá pagar el 100% del valor de la matrícula establecida para el último nivel académico de su plan de estudios (el valor que esté vigente al momento de la solicitud de inscripción a grado).*
- *Si el estudiante es de un programa académico que no cuenta con registro calificado vigente, deberá pagar el 100% del valor de la matrícula establecida para el último nivel académico de su plan de estudios traído al valor presente, es decir al del mes en que el estudiante presenta la solicitud.*

(...)"

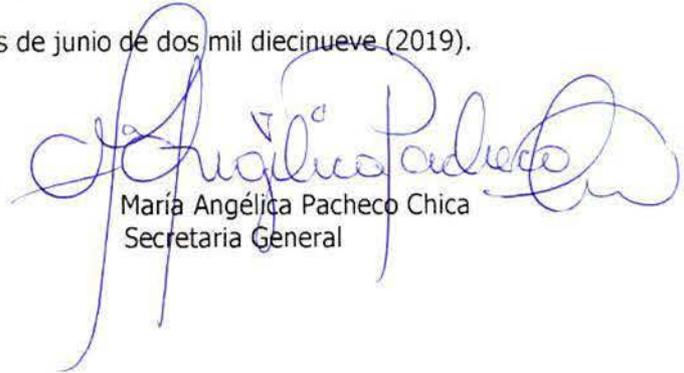
Artículo Segundo. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga expresamente el artículo Décimo Tercero del Acuerdo 086 del 21 de diciembre de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de junio de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado:



Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

